

Fecha: **22** - **03** - **2024**
dd - mm - aaaa

Entrega de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

En atención a la solicitud dirigida a este Sujeto Obligado, se hace de su conocimiento, en los términos de los artículos 154, 155, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que la información solicitada se encuentra en medios electrónicos, por lo que se remite a través de este sistema.

Descripción de Respuesta:

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **191113424000008**, dirigida a la Unidad de Transparencia de **Galeana, N. L.**, el día **11/03/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Además de los Artículos arriba mencionados, de conformidad a lo establecido en los **artículos 129 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

En la redacción de su requerimiento de información solicita “Información Pública”, para tal efecto, es necesario acceder a la “**Plataforma Nacional de Transparencia**” que es el sitio web **del INAI**, en el cual se encuentra alojada toda la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia de todos los sujetos obligados; una vez en el sitio seleccione la opción de “**información pública**” mediante la cual podrá **acceder a toda la información que los sujetos obligados deben publicar en cumplimiento a la Ley de Transparencia vigente.**

A continuación, proporcionamos el enlace para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Gracias por ejercer su derecho a la información pública.

Nombre del titular de la Unidad de Información:

C. P. Hermilo Ruiz Pecina
Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Galeana, N. L.

Localidad en que se suscribe la resolución:

Galeana, Nuevo León.

Reforma a la LTAIP

Conforme a los artículos 167, 168 y 169 de la citada Ley se informa que: “Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el sujeto obligado, dentro de los quince días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la respuesta, o bien, el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León, el cual deberá presentarse dentro de los quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación.”